



Secretaría de Marina.-

Decreto reformado el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Al Margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.-

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes saber:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

Se reforma el artículo 106, Capítulo XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, debiendo quedar redactado-- como sigue:

"Artículo 106.- Para su funcionamiento, la Dirección General-- de Obras Marítimas, está organizada en la siguiente forma:

a) Dirección General.

Subdirección.

Oficina de Estudios.

Oficina de Ejecución.

Oficina de Inspecciones Foráneas.

Sección de Maquinaria, Herramientas y Accesorios.

Sección Administrativa.

b).- La Oficina de Dragado funcionará independientemente de la Dirección de Obras Marítimas y su jefe acordará directamente con el titular de la Secretaría.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- El presente decreto principiará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-Manuel Avila Camacho.-Rúbrica.-El Secretario del Estado.-- y del Despacho de Marina, Heriberto Jara.- Rúbrica.-Al C.Lic.-- Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.-Presente.